

**NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE,**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

**7.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE  
SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA EL  
PERIODO 2026 – 2029.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe emitido por el Secretario Municipal.

Tras las intervenciones de los portavoces de todos los grupos municipales, el Pleno de 120226, por unanimidad de todos sus miembros, lo que supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tijarafe para los ejercicios 2026-2029, que es del siguiente tenor literal:**

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE PARA LOS EJERCICIOS 2026-2029**

**Preámbulo**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la misma, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.



Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones —instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública—, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Por ello, esta entidad local aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

#### Capítulo I. Disposiciones generales

##### **Artículo 1.**

El establecimiento de subvenciones por esta entidad local durante el período de tres años se ajustará a lo previsto en el presente plan.

##### **Artículo 2.**

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

##### **Artículo 3.**

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

##### **Artículo 4.**

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

#### Capítulo II. Beneficiarios y materias en las que se establecerán subvenciones

##### **Artículo 5.**

La entidad local concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

##### **Artículo 6.**

La entidad local establecerá anualmente subvenciones en las áreas de su competencia:

- Acción social: promoción de la mujer, integración social, promoción de los estudios, juventud, asociacionismo y participación ciudadana, rehabilitación de vivienda, etc.
- Cultura: música, artes plásticas, etc.
- Deportes: prácticas deportivas, asociacionismo deportivo, etc.
- Fomento económico: agricultura, turismo, empleabilidad, etc.

Capítulo III. Subvenciones en materia de acción social, deportes, participación ciudadana, estudios, dinamización empresarial, rehabilitación de viviendas y agricultura.

##### **Artículo 7.**

En materia de acción social, la entidad local establecerá, durante el período de vigencia del plan, las siguientes líneas de subvención:

##### **Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana:**

- Objetivos: incrementar el número de asociaciones existentes en la entidad local con fines de carácter social, cultural y educativo, rechazar la violencia y el racismo y exploración de nuevas formas de planificación y gestión en torno a proyectos de regeneración urbana.
- Efectos pretendidos: sensibilizar a la ciudadanía sobre los valores de participación grupal así como promover la actividad de asociaciones y grupos en el enriquecimiento de las tradiciones y el fomento de las actividades de carácter cultural con el horizonte de mejorar los asuntos públicos y la mejora de la sociedad en su conjunto.



- Costes previsibles: 10.000,00 euros.
- Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

#### **Acción social:**

- Objetivos: Fomentar acciones dirigidas a la atención, promoción, formación de los colectivos vulnerables o con especiales dificultades de integración social y que complementen o suplan vacíos en las prestaciones.
- Costes previsibles: 34.700,00 euros.
- Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos y con la subvención recibida del Cabildo Insular de La Palma para ayudas de emergencia social.

#### **Fomento del estudio:**

- Objetivos: financiación de los gastos de tipo ineludible que conlleva a las familias de Tijarafe la escolarización de los alumnos en cualquiera de los cursos de los estudios reglados de educación infantil, educación primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas y enseñanzas deportivas de grado medio y grado superior, así como impulsar un sistema público de cuidados corresponsables, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomentar la creación de empleo dentro de algunos sectores más vulnerables mediante la subvención al AMPA para llevar a cabo la acogida temprana.
- Costes previsibles: 69.000,00 euros.
- Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

#### **Fomento del deporte:**

- Objetivos: destinadas a la financiación de Proyectos Deportivos que garanticen la participación de los diferentes equipos y deportistas en competiciones oficiales, la promoción y la formación, dentro de los límites presupuestarios del Ayuntamiento de Tijarafe, con el objetivo de potenciar la promoción y tecnificación deportiva.
- Costes previsibles: 63.000,00 euros.
- Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

#### **Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada:**

- Objetivos: asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.
- Costes previsibles: 35.000,00 euros.
- Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

#### **Dinamización empresarial:**

- Objetivos: fomentar la creación de nuevas empresas en el ámbito municipal, así como continuar con el apoyo al tejido económico empresarial, fuente de empleo y crecimiento del municipio. En esta línea, se apuesta por la dinamización empresarial mediante el apoyo a las empresas ya existentes en Tijarafe o de reciente creación, tratando de ayudar en su sostenimiento diario, su continua mejora y renovación.



- Costes previsibles: 54.000,00 euros.
- Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

**Fomento agricultura local:**

- Objetivos: fomentar el mantenimiento del tejido agrícola del municipio.
- Costes previsibles: 28.000,00 euros.
- Financiación: la financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los presupuestos.

Capítulo IV. Control y evaluación del plan

**Artículo 8.**

El concejal de cultura efectuará el control del cumplimiento del presente plan durante su período de vigencia.

En el primer trimestre de cada año, el concejal de cultura entidad local presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del plan.

**Artículo 9.**

Finalizada la vigencia del plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, el concejal de cultura deberá presentar ante el Pleno una actualización de los planes en una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

**SEGUNDO.-** Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica.

V.º B.º  
LA ALCALDESA,  
Fdo.: YAIZA CÁCERES LORENZO.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,  
Fdo.: NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ.  
FIRMADO ELECTRONICAMENTE

